

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

YANETH RODRIGUEZ

E-mail: yanethrodriguezca1@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-021632

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	16 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0866
Código referencia tema	O-6-962 Capacitación en NIIF

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Me gustaría me informara que entidades en Colombia me puede referenciar para la certificación en NIIF Y NIAS y realización de diplomado de SARLAFT - oficial de cumplimiento.”

RESUMEN:

En relación con el tema de la capacitación - certificación, no existe una norma legal que obligue a realizarla, y no tenerla tampoco impide el ejercicio profesional, pero ello no significa que el contador público no deba cumplir las normas de ética profesional y particularmente el de mantener sus competencia y actualización profesional. Existe una amplia oferta de instituciones educativas en el país, que además de mantener activos programas de pregrado en contaduría pública presenciales, no presenciales y virtuales, tienen programas de postgrado que permiten a los contadores en ejercicio mantener sus competencia y actualización profesional.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se pronunció con respecto al tema de certificación en NIIF en varios conceptos, dentro de los cuales destacamos los Nos. 2019-0008, 2019-1135, 2020-0683 y 2020-0723, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Ahora, entendemos que su consulta surge por una preocupación en relación con la competencia y actualización profesional que es requerida para todos los contadores públicos en Colombia, y que se requiere para prestar servicios profesionales en los que se disponga de las capacidades e idoneidad necesarias para que los servicios contratados (encargos de auditoría, revisión, aseguramiento, servicios relacionados y otras actividades) se realicen de forma eficaz y satisfactoria.

En relación con el tema de la capacitación - certificación, no existe una norma legal que obligue a realizarla, y no tenerla tampoco impide el ejercicio profesional, pero ello no significa que el contador público no deba cumplir las normas de ética profesional y particularmente el de mantener sus competencia y actualización profesional. Existe una amplia oferta de instituciones educativas en el país, que además de mantener activos programas de pregrado en contaduría pública presenciales, no presenciales y virtuales, tienen programas de postgrado que permiten a los contadores en ejercicio mantener sus competencia y actualización profesional.

En la página <https://www.mineducacion.gov.co/sistemasinfo/snies/>, ingresando por la opción de consulta de programas académicos, podrá encontrar la amplia oferta de los programas de contaduría del país, lo cual puede ayudarle para identificar la institución y el programa que se adapte a sus necesidades y requerimientos. Otra opción posible, es consultar con la Asociación Profesional de su universidad u otras organizaciones profesionales del país, que también mantienen una amplia oferta educativa en estas materias, que incluso incluyen certificaciones internacionales. Así mismo, existe material que puede ayudarle a mejorar las competencias profesionales, por ejemplo el material de entrenamiento de la NIIF para las Pymes o el material de fundamentos y ejemplos de las NIIF plenas, emitidos por el IASB.

En lo que respecta al tema de SARLAFT, el CTCP no es competente para pronunciarse al respecto, no obstante, le recomendamos que se apoye en las herramientas que posee la UIAF, así como en las disposiciones emitidas por los entes de supervisión, control y vigilancia que regulan este tema.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-021632

CTCP

Bogota D.C, 15 de octubre de 2020

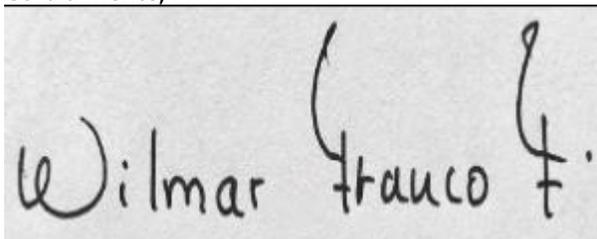
Señora
Yaneth Rodriguez
yanethrodriguezca1@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0866

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0866 Certificación en NIIF - NAI.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT